

AUTO INTERLOCUTORIO No. **624**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el titular del Despacho tiene programado exámenes médicos ocupacionales, el día jueves 09 de septiembre de este año, razón por la cual no podrá llevarse a cabo la audiencia programada para ese día, dentro de este proceso Verbal Sumario Fijación de Cuota Alimentaria para Mayores promovido a través de apoderado judicial por la señora ROSALINA SOTO DE CONDE en contra del señor VALENTIN CONDE VILLARREAL; por lo tanto, se aplazará para que tenga lugar en una nueva fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **APLAZAR** la diligencia de audiencia programada para el día JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 a partir de las 9:00 a.m., dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°.) SEÑALAR nuevamente la hora de las 9:00 A.M. del día MARTES VEINTIUNO (21) SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, con el fin de llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

2021-00033

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No. 64
HOY, 31 DE AGOSTO A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce0d2f6d3e8d777006a2d12beadd44bafecabf976a423f191264c15c2e77b1**
Documento generado en 30/08/2021 04:20:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>